



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0088-2018/MPS

Sullana, 24 de enero de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N°014-2017 se autoriza la entrega de Ayuda económica a la población damnificada que ocupaba una vivienda que se encuentre en condición de colapsada o inhabitable por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017;

Que, el presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes sobre materia económica y financiera, de carácter excepcional y transitorio, necesarias para la atención de la población damnificada, que ocupaba una vivienda que se encuentre en condición de colapsada o inhabitable por la ocurrencia de las intensas lluvias y peligros asociados ocurridas en el 2017 a consecuencia del Fenómeno denominado El Niño Costero, y que no hayan recibido Módulo Temporal de Vivienda en el lote que venían ocupando o que no hayan sido atendidos mediante un Bono Familiar Habitacional en sus distintas modalidades previstas en el Plan de Reconstrucción, ni hayan recibido una Vivienda de Interés Social de un proyecto incorporado en el Plan de la Reconstrucción; a fin de atenuar el impacto negativo de los citados eventos ocurridos en las zonas declaradas en emergencia;

Que, en su Artículo Segundo, de forma excepcional, la entrega de una Ayuda Económica mensual destinada para el arrendamiento de una vivienda, a favor de la población damnificada que ocupaba una vivienda que se encuentre en condición de colapsada o inhabitable por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados a consecuencia del Fenómeno denominado El Niño Costero, dentro de la que se encuentra la población ubicada en albergues o refugios temporales, fajas marginales, zona costera del litoral o quebradas, por el valor de QUINIENTOS y 00/100 soles (S/ 500,00) mensuales;

Que, en su Tercer Artículo indica como procedimiento para la entrega de la Ayuda Económica lo siguiente:

3.1 Ante la convocatoria efectuada por la municipalidad provincial, los damnificados solicitan la ayuda económica mensual de naturaleza temporal, adjuntando para tal efecto una declaración jurada, en la que conste que la ayuda económica será destinada para el arrendamiento de una vivienda.

3.2 La municipalidad provincial verifica que el solicitante sea un damnificado y potencial beneficiario y remite al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la relación de potenciales beneficiarios damnificados de la ayuda económica.

3.3 Para el otorgamiento de la ayuda económica, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, verifica lo siguiente:

a) A través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, que las viviendas de los potenciales beneficiarios damnificados tengan la condición de colapsadas o inhabitables, según el catastro de daños en las zonas declaradas en emergencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 004-2017. De encontrarse diferencias entre el catastro de daños y la relación remitida por la municipalidad provincial, el COFOPRI verifica y, de ser necesario, actualiza el informe de catastro de daños.

b) A través de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, que los potenciales beneficiarios damnificados no hayan recibido Módulo Temporal de Vivienda en el lote que venían ocupando o que no hayan sido atendidos mediante un Bono Familiar Habitacional en sus distintas modalidades previstas en el Plan de Reconstrucción, ni hayan recibido una Vivienda de Interés Social de un proyecto incorporado en el Plan de la Reconstrucción.

3.4 Realizadas las acciones señaladas en los párrafos precedentes, el Ministerio de Vivienda, Construcción

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0088-2018/MPS

y Saneamiento elabora y remite el listado final de damnificados beneficiarios de la ayuda económica al Fondo MIVIVIENDA S.A., quien efectuará la entrega correspondiente. 3.5 Se retira la ayuda económica a aquellos damnificados beneficiarios que sean atendidos con un Módulo Temporal de Vivienda en el lote que venían ocupando o que sean atendidos mediante un Bono Familiar Habitacional en sus distintas modalidades previstas en el Plan de Reconstrucción, o que hayan recibido una Vivienda de Interés Social de un proyecto incorporado en el Plan de la Reconstrucción. También se retira la ayuda económica si se constata que fue destinada a un fin distinto para el que fue otorgada o cuenta con otra vivienda apta para ser habitada.

Que, con Informe N°038-2018/MPS-GDCyGRD-SGGRD del 23.01.2018 la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres indica que si bien es cierto la norma no lo expresa, es necesario cumplir con las formalidades para efectuar la convocatoria que el caso amerita, solicitando la emisión del acto resolutivo, a fin de que la municipalidad inicie la convocatoria de manera formal y de acuerdo a norma; asimismo se conforme la comisión responsable de su convocatoria;

Que, con Proveído N°88-2018/MPS-GM del 23.01.2018. la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto resolutivo que solicita el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastre; y

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia Municipal, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conformar la Comisión que tendrá a cargo la **Convocatoria** para los damnificados que se les entregará la Ayuda Económica mensual destinada para el arrendamiento de una vivienda, a favor de la población damnificada que ocupaba una vivienda que se encuentre en condición de colapsada o inhabitable por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados a consecuencia del Fenómeno denominado El Niño Costero, según las indicaciones que se estipulan en el Decreto de Urgencia N°014-2017, la misma que estará integrada por:

- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Desarrollo Social
- Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General